

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076 2022 01148**

Revisado el legajo, no se advierte que obre la totalidad de documentos con la calidad de título ejecutivo que legitime a la parte demandante, para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, el señor Iván Alonso Rojas Botero promovió demanda ejecutiva para obtener el pago de unos cánones de arrendamiento con soporte de un contrato de arrendamiento comercial celebrado entre María Elena González Monico, como arrendataria y los señores Germán Alonso Barbosa Burgos y Elizabeth Barbosa Burgos como arrendatario y deudora solidaria, respectivamente, por el inmueble ubicado en la carrera 87 No. 50 - 65 sur de Bogotá; D.C., no obstante, no se aportó la cesión de dicho contrato que le hiciera la señora María Elena González Monico a favor del aquí demandante ni su respectiva notificación al arrendatario, sin que la observación realizada en el acta de entrega del mencionado inmueble supla tales fines. Por tanto, se negará la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez